

ACERCA DE LA ENSEÑANZA DE PRIMERAS LETRAS EN ALBACETE EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVI

Por ALFONSO SANTAMARÍA CONDE

ALBACETE, VILLA GRANDE, DE MUCHA VECINDAD Y PASAJERA

Albacete era en la segunda mitad del XVI una villa grande. Así se nos indica en diversas noticias municipales. A comienzos del periodo a que nos referimos, en 1553, a propósito del salario de un maestro de escuela, leemos: "porque esta villa no se sufre que dé salario a un maestro *porquel pueblo es grande...*"¹. Más adelante, en 1568, se hacía una nueva carnicería en *la cuesta* ya que acudía mucha gente a la única existente "*porque esta villa es muy grande y de mucha vecindad*"². Unos años antes, en 1560, sin duda por la extensión que tenía la población, se autorizaba la construcción de una nueva iglesia "en la parte de la cuesta... *porque... es muy necesario fuserse y fundarse*"³.

Se tenía, pues, conciencia de que el pueblo era grande e igualmente de que había crecido desde hacía no muchos años, pues en la primera fecha citada, 1553, el regidor Jorge de Alcañavate se opone a dar salario al maestro porque "nunca se a dado ny acostumbrado a darse *con ser el pueblo más pequeño que agora es, que como es notorio es muy grande...*"⁴.

Sin duda el calificativo de grande se aplicaba a la villa no sólo en cuanto a su extensión, sino también y principalmente en cuanto a su población. Se tenía la impresión de que ésta era mucha, incrementada además con los forasteros que pasaban por ella.

Ya se ha indicado, para 1568, que la villa era de *mucha vecindad* y en la misma noticia se alude a *los forasteros*; y en 1577, al tratar el concejo de la escasez de pan, nos habla de "*la mucha vezindad que tiene esta villa... demás de ser como es lugar de paso y que de bordinario ay mucha gente forastera que pasan de una parte a otra*"⁵.

Uno de los hechos que había contribuído al aumento de población,

¹ Libro de acuerdos municipales Mun. 64, F. 20, sesión de 8-IV-1553. Sección Municipios. Archivo Histórico Provincial de Albacete. En adelante, se citará únicamente la signatura del libro, el folio y la fecha de la sesión entre paréntesis, entendiéndose que se trata de un libro de acuerdos municipales de la Sección Municipios del Archivo citado, si no se indica algo en contrario.

² Mun. 65, F. 204 (9-III-1568). La única existente hasta entonces estaba en la calle de Carnicerías. La Cuesta sería la actual calle de la Concepción.

³ Mun. 64, F. 240 v. (25-VIII-1560). El concejo y la cofradía de Santa Ana que habría de construirla renunciaban ante el Obispo de Cartagena al patronazgo sobre la nueva iglesia en favor de la parroquia de San Juan, a la que debía quedar aneja. La nueva iglesia sería la actual de la Purísima. Vid. mi artículo: "El templo de la Purísima fue creado en el siglo XVI", Diario "La verdad" de 8-XII-1984, Albacete.

⁴ Mun. 64, F. 20 (8-IV-1553). De la extensión de la villa hemos tratado en otro lugar: "Albacete en la segunda mitad del siglo XVI. Los marginados", en *Cultural Albacete*, nº 16, Mayor, 1985.

⁵ Mun. 67, F. 348 (18-XI-1577).

según los contemporáneos, era la ocupación de tierras concejiles por los vecinos, como se observa en diferentes sesiones del ayuntamiento. A este respecto, en 1571, cuando un juez de términos, Ruiz de Vega, enviado por el rey, quiere que los vecinos dejen las tierras ocupadas para pasto común, el concejo sale en defensa de los ocupantes diciendo que "...si las dichas tierras se oviesen de dexar de labrar sería en notable perjuizio del concejo desta villa e sus vezinos questán en costunbre ynmemorial... de labrar las dichas tierras y es prinçipal caudal y grangería dellos labrarlas y panificarlas, *mediante lo qual esta villa se a poblado y aumentado y si se (de) saçe la dicha labor vendría en grande dimi-nución...*"⁶.

La presión demográfica sobre un término escaso fue con anterioridad, en 1564, el motivo argüido por el ayuntamiento para pedir al rey ampliación de aquél: "los dichos señores dixeron que esta villa tiene muy poco término para los vezinos que tiene y por (esta) causa muchos vezinos se han ydo a bibir a otras partes y de cada día se desavezindarán y para lo remediar es cosa neçesaria e importante que esta villa suplique a su magestad les venda un pedaço del término de Chinchilla atento que tiene mucho..."⁷. Seguramente ésta no fue la única causa de la petición, pero nos habla de la sensación de crecimiento que tenían los regidores⁸.

La impresión, pues, que tenían los albaceteños de entonces era de que la villa era grande, pasajera y de mucha vecindad. Y en efecto el pueblo era extenso y pasajero. Pero los números nos pueden ayudar a cuantificar la cualitativa noción de la mucha vecindad.

Cuando en 1560 se contradecía en el concejo la familiatura de la Inquisición del poderoso regidor Jorge de Alcañavate, su oponente Antón Sánchez de Munera decía que había ya otras seis familiaturas, "número cumplido *en esta villa según su vezindad ques de basta myll vezinos...*"⁹. Era el año en que se autorizaba la construcción de la nueva iglesia en la Cuesta a que se aludió más arriba. La cantidad indicada no tiene por qué ser exacta; más o menos viene a coincidir con la que había en torno a 1530: "*ay mill e çinquenta e nueve vezinos pecheros*"¹⁰. Ya por entonces era Albacete la principal población de las que forman la actual provincia de su nombre, salvo Alcaraz, por delante incluso de la importante ciudad de Chinchilla. ¿Quizá la diferencia entre los 1.059 vecinos, sólo pecheros, de 1.530 y los 1.000 de 1560 se explique por los desavecindamientos debidos al poco término? ¿O quizá Antón Sánchez de Munera minimizaba en lo posible la población total para oponerse a la nueva familiatura? El caso es que diez años más tarde, en 1570, cuando se esperaba que habían de venir por la villa los moriscos deportados del Reino de Granada, unas 29.000

⁶ Mun. 66, F. 125 (19-V-1571).

⁷ Mun. 65, F. 46 (27-II-1564).

⁸ El término sería concedido en 1568-69. Vid. "Albacete en la segunda mitad del XVI. Los marginados", art. citado.

⁹ Mun. 64, F. 337 a 339 (12-VIII-1560).

¹⁰ Citado por Rodríguez Llopis, Miguel: "La población albacetense al comienzo del siglo XVI", en *Cultural Albacete*, nº 7, Octubre, 1986.

personas en total, el concejo se quejaba porque “*la dicha villa es de sólo mil vezinos*”¹¹.

A partir de finales de 1570 en que llegan a Albacete los moriscos granadinos para ser expedidos desde aquí a otras partes, la población de la villa creció con los que se quedaron; pero también debió de crecer la población de cristianos viejos, pues en 1572-1573 eran éstos unas 5.200 personas (unos 300 vecinos más sobre los 1.000 que se citaban antes) que con los 1.000 a 1.500 individuos moriscos que por entonces habría, hacían un total de 6.200 a 6.700 personas, cantidad que probablemente haya sido la mayor en el siglo XVI.

Posteriormente, para 1577, contamos con dos datos bien diferentes. En un informe del bachiller Vera sobre la acequia se nos dice que había “*mas de mill y quinientos vecinos*”. En una provisión real para que el concejo pudiera tomar dinero a censo para comprar trigo se dice que la villa era de 2.000 vecinos¹². La cantidad que indica Vera (si incluye a los moriscos, que pienso que sí) puede ser muy semejante a la indicada para 1572-73 en su límite inferior (multiplicando por 4 los 1.500 vecinos) o en su límite superior (multiplicándolos por 4,5). La de la provisión real parece alta, en principio; de ser cierta supondría un incremento notable.

Lo cierto es que desde los últimos años 70 y en los 80 la situación de la villa no fue buena (langosta, malas cosechas, escasez de recursos) y que la población total descende en 1585 a 1.033 vecinos cristianos viejos mientras que los moriscos se mantendrían en algo menos de 500 personas desde 1581, es decir, un descenso total de 1.576 a 2.076 individuos con relación a 1572-73¹³. Parece significativo lo que se dice al respecto en un ayuntamiento de abril de 1587:

“...se trató que por razón de los muchos repartimientos que se hacen en esta villa y particularmente por el repartimiento de la pensión del censo questa villa haze del término, *se an desavezindado y se desavezindan de cada día y se van a bibir con sus casas y hazienda a lugares de señoría*, como parece por testimonios de las vezindades que trahe(n) de las partes donde se avezindan...”¹⁴.

No obstante, y a pesar de las dificultades de la villa, en el censo de 1591 se indican 1.423 vecinos¹⁵ lo que indica una no pequeña recuperación de población respecto a 1585, aunque el total queda por debajo de la cantidad

¹¹ SANTAMARÍA CONDE, A.: “Albacete y la deportación general de los moriscos granadinos”, en *Congreso de Historia de Albacete*, T. III, *Edad Moderna*, Instituto de Estudios Albacetenses, 1984, pág. 36.

¹² Vid. Santamaría Conde, A.: “Albacete en la segunda mitad...”, *an. cit.*, p. 11. -Mun. 67, F. 281 v. (25-VI-1577).

¹³ Para la población de Albacete entre 1570 y 1586. Vid. mi artículo “Albacete y la deportación general de los moriscos granadinos” en *Congreso de Historia de Albacete*, Tomo III: *Edad Moderna*, Instituto de Estudios Albacetenses, 1984. Aplicábamnos entonces, y ahora también, el coeficiente de 4 personas por vecino para los cristianos viejos.

¹⁴ Mun. 68, F. 218 (12-IV-1587).

¹⁵ “*Censo de la Corona de Castilla. 1591*”, Instituto Nacional de Estadística, Madrid, 1985, p. 402 del *Vecindario*. Ed. y Estudio, GARCÍA ESPAÑA, Eduardo, y MOLINÉ-BERTRAND, Annie.

que daba Vera en 1577 y no digamos de la que daba la provisión real citada el mismo año; queda, sin embargo, por encima del total de los años 30.

Con todo ello, y en conjunto, la población parece haber crecido en los años 70 para disminuir después en los 80 y recuperarse en 1591 por encima de los primeros años del siglo¹⁶.

En una villa de tales proporciones, con 1.000 vecinos primero y después más de 1.000, hubo una preocupación municipal por la enseñanza, como fue propio en general de toda Castilla entonces, y en particular en poblaciones grandes, entre las cuales se encontraban las que tenían un cierto grado de habitantes, como ocurría en la villa de Albacete y también en otras menores.

ALBACETE, UN MUNICIPIO CASTELLANO. LICENCIA PARA ENSEÑAR

Como es sabido, el municipio castellano conservó desde la Baja Edad Media, durante el periodo de los Austrias, muchas atribuciones de todo tipo, referentes a la regulación de aspectos económicos, recaudación de impuestos, abastecimientos, asuntos militares, religiosos incluso y control y organización –al menos en las poblaciones de una cierta entidad– de la enseñanza y de la sanidad. De todo ello encontramos, claro está, abundantes noticias para nuestra villa en el tiempo a que nos referimos. Como dice Domínguez Ortiz “las atribuciones del municipio eran universales, mucho más extensas que las del propio Estado”¹⁷. Pero el Estado, que carecía de los funcionarios que hubieran sido necesarios para regir la administración territorial, tenía que controlar la vida de los municipios precisamente por sus muchas atribuciones, que en la mayor parte de los casos afectaban al interés general y a las necesidades de la Monarquía, de manera que, como dice el mismo autor, la autonomía de los municipios “era más aparente que real”¹⁸.

Aparte de los jueces especialmente nombrados para inspeccionar ciertos asuntos (recuérdese el juez de términos citado en 1571), el control se ejercía en Castilla de manera normal por los Corregidores. En la Gobernación del Marquesado de Villena, a la que pertenecía Albacete, esta función la desempeñaba el Gobernador (en realidad, un corregidor) auxiliado por los alcaldes mayores hasta 1586 y desde esta fecha por el Corregidor del partido de Chinchilla¹⁹.

Interesaba muy especialmente el control de la economía municipal y

¹⁶ La población descendería, según todos los indicios, en el siglo XVII, pero ello no es objeto de este trabajo y tampoco está lo suficientemente trabajado. En los años 70 del siglo XVI la población de Albacete superaba a la de San Clemente en el seno del Marquesado de Villena; San Clemente era entonces la capital del Marquesado. (Vid. mi artículo: “Aproximación a las instituciones y organización del Marquesado de Villena en el siglo XVI”, en *Congreso de Historia del Señorío de Villena*, Instituto de Estudios Albacetenses, 1987, págs. 376 y 377).

¹⁷ DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *El antiguo régimen: los Reyes Católicos y los Austrias*. (Col. *Historia de España*, Alfaguara, III), Alianza Editorial-Alfaguara, Madrid, 1973, pág. 200.

¹⁸ DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Ibidem*, p. 202.

¹⁹ SANTAMARÍA CONDE, Alfonso: “Aproximación a las instituciones...”, art. citado, págs. 383 y sigs.

dentro de ésta el de los gastos que pudiera hacer el municipio. Por eso es muy frecuente, en el periodo que estudiamos, que en las sesiones del concejo de Albacete para comprometer cualquier gasto (para el Corpus, limosnas, etc.) conste la indicación de que existe la licencia real correspondiente, y naturalmente ésta era también necesaria para contratar un maestro, un preceptor de gramática, un médico o un cirujano. El asunto era burocráticamente complicado y lento. ¡Cuántas solicitudes llegarían al Consejo Real procedentes de los numerosos ayuntamientos! La solicitud se hacía por medio de una información sobre la necesidad o conveniencia del gasto y la respuesta tardaba en llegar. Por ejemplo, en una sesión del concejo albaceteño en 1562: "...dixeron questa villa tiene provisión para faser ynformación de la neçesidad que ay en esta villa de precetor e maeso descuela para que se dé licençia para dalles salario; mandaron quel procurador la haga y haga en ello lo que convenga"²⁰. La licencia parece haber llegado en 1565, quizá junto con la del salario del médico:

"los dichos señores dixeron questa villa tiene licencia de su magestad para dar de salario a un médico en cada un año çien ducados y a un preçetor de gramática doze myll maravedís y a un maestro descuela ocho myll maravedís..."²¹.

Estas licencias o provisiones reales se concedían por un periodo de cuatro o cinco años y habían de ser renovadas después, lo que era motivo de preocupación para los munícipes. Por eso disponía el ayuntamiento en diciembre de 1570 que "se escriba a corte para que se traiga liçençia y provisión para dar salario" a un maestro de escuela, agotada sin duda la anterior de 1565²². De la nueva provisión, para maestro y preceptor, concedida por cinco años, se da noticia en el concejo en abril de 1573:

"...dixeron que esta villa tiene provisión de su magestad para dar salario a un maestro descuela ocho mil maravedís en cada un año, su fecha a siete días del mes de março por çinco años que corra desde el día de la fecha..."²³.

El ayuntamiento, además de los frecuentes agobios para pagar y para buscar docentes de uno u otro grado, tenía la preocupación de renovar la licencia, sin la cual no se aprobarían las cuentas municipales presentadas por el mayordomo de propios ante la autoridad del corregidor o de sus alcaldes mayores. Ello parece haber ocurrido en 1564, año en que el licenciado Pedro Pablo de Torres, alcalde mayor, anula el acuerdo municipal de dar el salario de

²⁰ Mun. 65, F. 6 (13-XII-1562). Al margen: "sobre la ynfor / mación del preçe / tor".

²¹ Mun. 65, F. 95 (9-XII-1565). Desconocemos el documento de la real provisión que concedía esta licencia, licencia que debió de ser quizá la primera que solicitó y obtuvo el ayuntamiento para la enseñanza.

²² Mun. 66, F. 103 (16-XII-1570).

²³ Mun. 66, F. 256 (27-IV-1573). Apéndice I.

6.000 maravedís a Pedro Ríos, uno de los dos maestros en quienes estaba repartido; él mismo había firmado dicho acuerdo “aviéndose ynformado questa villa tenía comisión para dar salario al maestro escuela”, pero añade: “lo cual no es así porque (por lo que) el dicho salario está mal librado y en las quantas que se toman no lo a de pasar en quenta”²⁴.

Es probable que la falta de provisión y licencia en esa fecha (1564) se deba a que no existiera antes de que se pidiera en 1562 y fuera concedida en 1565, como se ha indicado. Parece que es esta de 1565 la primera licencia que la villa obtuvo para la enseñanza, precisamente en un tiempo de expansión de la misma en los años 60 (recuérdense la nueva iglesia y las nuevas carnicerías en la Cuesta); al respecto, en las noticias municipales anteriores a 1562 no se hace mención de licencia alguna (al menos desde 1553, del que nosotros partimos) al tratar de maestros o preceptores, y el salario sólo se regulariza (en 8.000 maravedís anuales) a partir de 1565. Es también por estos años 60, en 1566, cuando encontramos por primera vez un dato documental relativo al control eclesiástico de la enseñanza en Albacete.

LA ENSEÑANZA: CONTRATANTES, CONTROL ECLESIASTICO

Respecto a la enseñanza de los maestros de escuela, la que podríamos llamar de primeras letras o primaria, los municipios aumentan su control desde mediados del XVI²⁵, época de la que nosotros partimos en nuestro trabajo. En Albacete, como en otras muchas partes, el contratante es el municipio y el contratado es seglar (o al menos no consta lo contrario); no hay escuelas municipio-parroquiales, en que son estas dos instituciones las que contratan²⁶. Podemos decir que en cierto modo la enseñanza se seculariza en el sentido indicado. En este aspecto no conocemos ningún documento de contrato, pero en los acuerdos municipales no se habla nunca sino de que la labor del maestro ha de ser enseñar a los niños a leer, a escribir y a contar. Solamente en 1600, cuando se trata de contratar al maestro murciano Juan de Arrones, que ya había servido en la villa anteriormente, se añade la *doctrina cristiana* expresamente; el propio maestro dice que ha venido para “enseñar de leer, escreuir e contar e *la doctrina cristiana*”. Pero con anterioridad, como se ha dicho, este aspecto no consta en las actas municipales.

Pero en un tiempo en que la Iglesia y el Estado marchaban al unísono y en que la religiosidad lo impregnaba todo, no podía faltar el control de aquélla

²⁴ Mun. 65, F. 49 (15-IV-1564), y F. 54 v. (18-VIII-1564). En marzo de 1577 el alcalde mayor *revela* las cuentas anteriores de 1575 y 1576, con la exigencia de que se le presentara la provisión y licencia para maestro de escuela y preceptor. Libro de cuentas de propios Mun. 230, F. 144. Archivo Histórico Provincial de Albacete.

²⁵ KAGAN, Richard L.: *Universidad y sociedad en la España Moderna*, Ed. Tecnos, Madrid, 1981, p. 57.

²⁶ ESTEBAN, León y LÓPEZ MARTÍN, Ramón señalan este tipo de escuelas municipio-parroquiales en su *Historia de la enseñanza y de la escuela*, Tirant lo blanch, Valencia, 1994, p. 305.

sobre la enseñanza que formaba a los niños. No hay en Albacete constancia de que curas o sacristanes tuvieran a su cargo esta enseñanza primaria en todos sus contenidos por mandato superior. Únicamente en las visitas pastorales a la parroquial de San Juan de 1547, 1552, 1555, 1561 y 1566 se recoge la obligación de curas y sacristanes de enseñar en la Iglesia la doctrina cristiana los domingos y fiestas de guardar a los niños “de cinco años arriba”. La reiteración del mandato y lo que se dice en la segunda fecha indicada: “Por quanto el dicho señor visitador fue ynformado que en la iglesia desta villa no se dize la dotrina xpistiana...”, (que se repite en la de 1566), pudieran indicar que ni el propio clero cumpliera –al menos siempre– la obligación que los visitantes recordaban. Quizá por ello en las cuentas de visita de 1563 el encargado de enseñar la doctrina en la Iglesia sería el maestro de escuela:

“Item dió en descargo dos ducados al maestro desquela que dize la dotrina en señor San Juan, conque está pagado hasta el día de San Juan de junio deste presente año”²⁷.

¿Acaso sería sólo para los niños de coro, como se hacía más tarde? No lo sabemos, pero un caso semejante refiere Bescos Sierra para el siglo xvii y para la villa de Verdún (Huesca): el maestro además de enseñar a leer y escribir había de enseñar “las oraciones y dezir la doctrina cristiana cada día en la Yglesia a todos los que quieran yr a deprender”²⁸. No parece, sin embargo, que estos casos fueran muy frecuentes.

En Albacete, a partir de la visita de 1566, los visitantes inspeccionan a los maestros:

“Ytem visitó los maestros de enseñar niños y les mandó que hiciesen enseñar la doctrina a la mañana y a la tarde y les hizo dezir en su presencia todas las quatro oraciones y la doctrina, la cual dixeron bien”²⁹.

Es curioso que en la misma fecha el visitador insistía en que el clero enseñara la doctrina en la Iglesia porque no cumplía esta obligación³⁰.

Luego, en las visitas de 1570, 1571 y 1578 (con la laguna de las de 1573 y 1577), la inspección del visitador parece más sencilla, una simple recomendación; así el primero de estos años se anota:

“Otrossí mandó pareçer ante sí a los Maestros descuela del dicho lugar y les encargó que enseñen la doctrina / cada un día a sus discípulos”³¹.

²⁷ Visita de 24-VI-1563; al margen, “maestro de / dotrina”. Libro de Fábrica I (1525-1583) de la Parroquia de San Juan, F. CLXXXV. Archivo Diocesano de Albacete. No sabemos quién sería el tal maestro, quizá alguno privado.

²⁸ Citado por ESTEBAN, León y LÓPEZ MARTÍN, Ramón. Op. cit., p. 344 y 345.

²⁹ Visita de 3-XII-1566. Libro de Fábrica I citado, F. CCL.

³⁰ *Ibidem*, F. CCVI.

³¹ Visita de 24-VI-1570. Libro de Fábrica I citado, F. CCVII v. (y visitas de 1571, F. 217 v., y de 1578, F. 241). En la visita de 1579 no se alude a maestros ni a la enseñanza de la doctrina por los clérigos.

Este mismo año de 1570 es el último en que se recuerda al clero la obligación de decir la doctrina en la iglesia los domingos y fiestas de guardar. (Apéndice II).

En el 1580, en las cuentas de fábrica de la visita se le descargan al mayordomo 816 maravedís (algo más de dos ducados) porque los “pagó al maestro de escuela que enseña a los niños”³². ¿Estamos ante un caso como el de 1563? Ahora, en 1580, parece más seguro que esta enseñanza se refiera a los mozos de coro, ya que al año siguiente consta que se le habían pagado al maestro de escuela Gregorio Díaz 24 reales (algo más de dos ducados) por enseñar a leer a “los ynfantes de coro”, otro tanto consta pagado en 1582 al mismo maestro “porque enseñe a los mochachos”³³; parece referirse también a los de coro, que quizá fueran entonces seis, ya que en las mismas cuentas se anota el pago de seis casullas y seis ropas “para los muchachos”. En todo caso estas noticias se deben de referir a maestros privados ya que no consta para estos años ninguno contratado por el municipio³⁴.

SOBRE LAS CUALIDADES DEL MAESTRO

En cuanto a la formación que tuvieran los maestros de primeras letras –salvo lo que habían de enseñar– nada sabemos, lo que por otra parte suele ser algo general; en este sentido podríamos decir, como Domínguez Ortiz para el siglo XVIII, que la figura del maestro queda muy desdibujada³⁵. Conocer algo sobre este aspecto es imposible, pues sólo contamos con las noticias de los libros de acuerdos municipales y con las de los libros de cuentas de propios consultados, lo que no es precisamente mucho dada la parquedad de las anotaciones en ellos contenidas; ningún tipo de contratos o de otra clase de documentos que pudieran aclarar algo sobre este asunto o sobre otros que podrían ser interesantes. Sin embargo, algunas veces, pocas, el concejo destaca las cualidades docentes de algunos maestros; hemos de creer entonces en una suficiencia notable de estos docentes. Lo mismo cabría suponer quizá de los que se fueron, probablemente por razones económicas, y después volvieron y de los que permanecieron varios años, no siempre muchos.

Así, habría que destacar a Antonio Velázquez, que habría venido a la villa en 1552 y estuvo aquí por lo menos hasta 1555, unos tres años, permanencia notable entre los maestros contratados que sirvieron en Albacete. En 1553 pedía su salario “del año pasado ques a diez e ocho ducados (6.750 maravedís) e dos (?) porque tenga cargo de faser la quenta de los pesos e medidas”³⁶;

³² Visita de 14-IX-1580. Libro de Fábrica I cit., F. 259. Debía de ser un maestro privado.

³³ Visitas de 1581 y 1582. Libro de Fábrica I citado, F. 264 y 268. Gregorio Díaz sería quizá ahora un maestro privado.

³⁴ Ni en libros de acuerdos municipales ni en los libros de cuentas de propios que recogen datos del siglo XVI. Ninguna noticia de origen eclesiástico referente a la enseñanza después de la última citada.

³⁵ DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *La sociedad española en el siglo XVIII*, C.S.I.C., Madrid, 1955, p. 173.

³⁶ Mun. 64, F. 20 (8-IV-1553).

cuando Jorge de Alcañavate lo contradice, el resto del concejo le asigna el salario “porque en esta villa no hay maestro que sepa leer y escribir como conviene e *quel dicho Antonio Velázquez es muy abyl y ombre que conviene mucho que esté en esta villa* porque en otras partes le dan más salario que aquí se le da...”. En 1555 se quería ir porque algunos *señores* del ayuntamiento le quitan el salario; sus defensores dirán entonces que había venido a la villa porque había “gran falta de maestros que enseñasen leher niños e contar e a otras personas... y ansy vino... y puso escuela y a estado çiertos años quel salario fue nueve myll maravedís en cada un año y agora se quiere... yr..., de lo qual se sigue gran daño por no quedar maestro...”³⁷. Era, pues, un maestro hábil y el ayuntamiento le habría subido por ello el salario de 6.750 a 9.000 maravedís; tenía por tanto cierta estima, si bien no la de algunos, no obstante la oposición de los cuales se le pedía si quería seguir³⁸.

Por otra parte los textos citados nos indican la condición de forastero de este Antonio Velázquez y su pertenencia a aquel tipo de maestros itinerantes que lógicamente cambiarían de domicilio en busca de mejores salarios. Igualmente nos ponen de manifiesto la preocupación del municipio por la necesidad de maestros, verdadera constante en la serie de datos que conocemos. Sería seguramente su buen recuerdo lo que en 1566 –después de unas rápidas sucesiones de maestros– movía al concejo a volverlo *a traer*, concertándose con él (1567) por tres años y un salario de 8.000 maravedís por año³⁹, que era la cantidad aprobada por el rey según la provisión recibida en 1565 que se indicó más arriba. Pero al año siguiente, 1568, volvió a marcharse con permiso municipal no sabemos por qué; quizá le dieran mejor salario en otro sitio⁴⁰.

En un año intermedio entre las dos estancias de Velázquez, en 1561, se dice en el concejo de otro maestro, Pedro de la Cueva, que “*lo haze muy bien*” y se concertan con él, dándole de salario doce ducados (4.500 maravedís) por un año. La estima parece buena, pero el salario corto (a Velázquez le habían pagado 24 ducados); quizá los agobios económicos de la villa, siempre *alcanzada*, aconsejarían la rebaja. Si era bueno el maestro, si *lo hacía muy bien*, no debió sin embargo beneficiarse mucho la villa de sus servicios, pues debió de irse pronto. Debía de ser también forastero, porque se nos dice de él “questá en esta villa e sirve de tener escuela”; ¿sería maestro privado antes del concierto?⁴¹.

Al final de la década de los 60, en 1569, Juan de Arrones “maestro de vezar los ninos” (sic) pide que se le asigne el salario de un año desde el día de San Miguel pasado, librándosele 16 ducados⁴². El 1 de octubre del 69 el concejo asignaba salario a otro maestro. Pero Arrones, como antes Velázquez, volvió al finalizar el siglo, en 1600, llamado por el concejo “para enseñar de leher,

³⁷ Mun. 64, F. 136 v. (17-VI-1555).

³⁸ No sabemos si se quedó o no, pues la siguiente noticia sobre maestros es de 1557 y ya no habla de él.

³⁹ Mun. 65, F. 135 (23-XI-1566) y F. 137 (4-I-1567).

⁴⁰ Mun. 65, F. 202 (28-II-1568) y F. 220 v. (1-VI-1568).

⁴¹ Mun. 64, F. 358 v. (15-I-1561).

⁴² Mun. 65, F. 306 v. (2-IV-1569).

escreuir e contar e la dotrina cristiana a los ninos (sic) lo qual hará con mucho cuydado”; decía esto él mismo al pedir ser contratado; entonces conocemos que era natural de Murcia; pedía también 5.000 maravedís para trasladar aquí su casa; algunos regidores se oponen, pero los que lo defienden hacen grandes elogios de él, que sin duda había dejado un buen recuerdo en la villa de su primera estancia; así, el bachiller Juan Fernández de Zafra, en nombre de los defensores dijo:

“que el maestro Arrones por ser como es uno de los mejores escribanos del reyno y tenerse por experiencia que en el tiempo que (ha) estado en esta villa sacó grandes discípulos de escreuir e leer con firmas abentaxadas y por su ausencia aber faltado esto con los que de presente ay en esta villa, que es muy justo que conbirtiéndose, como se conbierte, darle los cinco mill maravedís... en utilidad de los que a su esuela fueren, que se le den, por lo mucho que ynporta que salgan buenos escribanos e letores yndustriados en la buena crianza e dotrina que tiene el dicho Arrones...”.

El corregidor mandaba darle los 5.000 maravedís “atento (que) le consta (que) el dicho Juan de Arrones tiene las partes dichas por el señor bachiller...”⁴³.

He aquí, pues, otro maestro forastero que se va y vuelve y que sin duda tenía un buen prestigio en la villa. Pero no sabemos el tiempo que continuaría en Albacete, pues la siguiente noticia que encontramos respecto a maestros es de 1603 y no hace referencia a él.

Por tanto, entre los maestros contratados por el municipio que conocemos, fueron al parecer Velázquez y Arrones los más prestigiosos.

Sobre cómo seleccionara el concejo a los maestros que contrataba, todo hace suponer que solamente procuraba informarse de la *suficiencia y habilidad* del candidato. A estas cualidades alude el concejo cuando en 1568 se trata de repartir el salario entre dos maestros, Juan de Torrijos y Juan de Arróniz; se ha de tratar con éstos “y de la *suficiencia y habilidad* de cada uno den razón (los que lo trataren) en este ayuntamiento para que provea lo que convenga”⁴⁴. En el mismo sentido, por ejemplo, cuando en 1553 Jorge de Alcañavate se oponía al maestro Velázquez, los defensores de este “le ruegan que vaya e que trayendo... otro maestro *tan abyl* e que tanto convenga como él dicho Antonio Velázquez que son prestos de reçebyllo...”. Y en 1564, en el ayuntamiento: “...los dichos señores dixeron que son ynformados que a venido a esta villa un

⁴³ Mun. 69, F. 37 v. (15-IV-1600). En las cuentas de propios del mayordomo Juan de Moguer (1600-1601) se anota este pago a Juan de Arrones de 150 reales (5.100 maravedís) “que se le mandaron dar para ayuda a traer su casa de la ciudad de Murcia a esta dicha villa donde había bibido para enseñar a leer escriuir y contar” (Libranza de 12-V-1600, mandada pagar por el corregidor el 15-XII-1600). Libro de cuentas de propios Mun. 231. Sección Municipios. Archivo Histórico Provincial de Albacete, F. 252 v.

⁴⁴ Mun. 65, F.232 (3-VII-1568).

maestro de escuela... Pedro Ruyz, *el qual dizen que es hombre muy abil de leer y escrevir y contar...*”. Algo semejante, en sentido contrario, ocurre cuando se trata de rechazar un contrato porque hay ya maestros en la villa que lo hacen bien; por ejemplo, cuando en 1555 se impugna el salario de Antonio Velázquez se dice que “en esta villa ay dos maestros que veçan muchachos, el uno de Murcia? y el otro natural desta villa de Albaçete que... *bastan y sobran para vezar los moços y niños desta villa...*”⁴⁵. No se trata precisamente de un gran elogio; se trata más bien de cierto conformismo; pero lo alegado puede suponer cierta estima. Más elogioso es lo que dicen los que se oponen en 1600 a Arrones, “abiendo en esta villa *dos dotos buenos escribanos y de buena vida e costumbres* aprobados por el visitador deste obispado...”⁴⁶. Es la primera vez que en noticias municipales aparece el examen del visitador eclesiástico, que veíamos más arriba para otros años.

Otras veces las noticias sobre contratos son más parcas y da la impresión de que el concejo no tiene donde elegir. Por ejemplo, en 1557:

“...dixeron que en esta villa a venido un maestro descuela que se dize Alonso Brabo *e que ay gran falta de maestro...*, por tanto que si quysiese asentar en esta villa se le den ocho ducados por un año”⁴⁷.

Para el periodo estudiado conocemos solo un caso de maestro-preceptor, para las primeras letras y enseñar gramática; no parece haber sido este un caso muy frecuente, en general, en la segunda mitad del siglo xvi. Se le revocaba el salario al maestro Alonso Brabo porque la villa tenía “muy gran neçesidad de un maestro preceptor para que muestre los moços desta villa gramática *y leber y escrevir*” y se concertaban con “Diego López, clérigo vecino de Torrejoncillo” (Toledo) que al presente estaba en la villa⁴⁸.

Para otra área geográfica, el Levante, conocemos un caso semejante, el de Nules en 1580, cuando el Consell acordó quitar al maestro de escuela y traer uno que fuera a la vez buen gramático. A la misma villa llegaba en 1603 un estudiante que podía enseñar gramática y leer y escribir, además de otras cosas. Algunos concejos, como el de Elche, prohibían esta práctica⁴⁹, que debió de hacerse más frecuente entre los preceptores de gramática en la primera mitad del xvii; en 1695 la prohibiría en Madrid la Hermandad de San Casiano que desde 1666 agrupaba a los maestros entonces ya licenciados⁵⁰.

⁴⁵ Mun. 64, F. 138 (4-VII-1555).

⁴⁶ Mun. 69, F. 37 v. (15-IV-1600).

⁴⁷ Mun. 64, F. 204 (9-I-1557).

⁴⁸ Mun. 64, F. 206 v. (24-III-1557). No debió de permanecer mucho tiempo, pues en 1558 se volvía a hablar de la necesidad de preceptor.

⁴⁹ ESTEBAN, León y LÓPEZ MARTÍN, Ramón: Op. cit., p. 313, citando a Ibarra Ruiz, Pedro.

⁵⁰ GIL FERNÁNDEZ, Luis: *Panorama social del Humanismo español (1500-1800)*. Edit. Alhambra, Madrid, 1981, p. 352-353. KAGAN, Richard, L., Op. cit., p. 59.

PROCEDENCIA DE LOS MAESTROS

En cuanto a la procedencia de los maestros que contrataba el ayuntamiento ya hemos visto que unos eran forasteros; el concejo unas veces los mandaba llamar, casos de Antonio Velázquez o de Arrones ya indicados y otras veces parece que aprovechaba la estancia en la villa de alguno, que quizá fuera recorriendo poblaciones en busca de contrato, como parece el caso de Alonso Brabo, también indicado arriba; algunos forasteros parece que tuvieran ya escuelas privadas antes del contrato municipal, como en el caso citado ya de Pedro de la Cueba.

Si había, pues, maestros forasteros que buscaban en Albacete un contrato municipal, no falta el caso de quien se marchaba abandonando el servicio, estimulado quizá por un mejor salario en otra parte. Es lo que ocurre en 1575 con el maestro Gayangos, sin duda forastero, “que a muchos días que se ausentó desta villa y no a vuelto ni se espera bolberá a serbir”, por lo que se asigna el salario (8.000 maravedís/año) a otro, Gregorio Díaz, que lo había pedido⁵¹.

Otros maestros serían vecinos de la villa, como se nos dice expresamente en 1568 de Bernad Ríos, que pide el salario de “maestro de veçar leher y contar nyños”⁵². En otro caso, el de un tal Ruiz, único que conocemos al respecto, se le exige a un forastero, llamado por el concejo, para darle el salario, que “se avecinde por tiempo de çinco años ...y se entiende que a de estar çinco años”⁵³. Sin embargo no debió de permanecer el tiempo indicado, pues en 1573 el concejo le asignaba el salario (los 8.000 maravedís) a Diego Pérez “por tiempo de un año hasta ser cunplido... porque tienen espirienciã que tiene buena dotrina y veza muy bien los niños de leer y escrevir y contar”⁵⁴.

Además de los maestros contratados por el municipio hubo en la villa, por lo menos en ocasiones, otros maestros privados. Quizá para evitar sus abusos en el cobro de honorarios, procuraba el concejo contratar oficialmente a uno con salario municipal, aparte de intentar conseguir una mejor calidad. En abril de 1553 había en la villa tres maestros que servían sin salario; en 1555 había otros dos que servían “sin les dar nyngún salario” y en 1600 había en la villa otros dos⁵⁵. Son estos ejemplos claros de este tipo de maestros, pero no serían los únicos, claro está; alguien enseñaría en los tiempos para los que hay un silencio documental sobre maestros contratados. Y los maestros privados habían de cobrar de sus alumnos. A ambos asuntos nos referiremos a continuación.

⁵¹ Mun. 67, F. 68 (19-III-75). Unos días antes el concejo hacía un apercebimiento a Gayangos si no volvía (Mun. 67, F. 67 v., 12-III-1575).

⁵² Mun. 65, F. 220 v. (1-VI-1568).

⁵³ Mun. 66, F. 63 v. (17-VI-1570) y F. 103 (16-XII-1570). Estas noticias no dan su nombre de pila, pero ha de ser Pedro, al que, según veremos más adelante el concejo le pagaba, en las cuentas de propios de 1570-71, el salario de un año. Quizá fuera el mismo Pedro Ruiz que había venido a la villa en 1564, a principios, y fue contratado (Mun. 65, F. 45, 25-II-1564; y F. 49, 15-IV-1564).

⁵⁴ Mun. 66, F. 256 v. (27-IV-73).

⁵⁵ Mun. 64, F. 20 (8-IV-1553); Mun. 64, F. 136 v. (17-VI-1555) y Mun. 69, F. 37 v. (15-IV-1600). Las dos primeras noticias están referidas al asunto del maestro Velázquez y la tercera al maestro Arrones.

LOS INGRESOS

Respecto al salario anual que percibían los maestros contratados en el tiempo que estudiamos, ya se ha indicado incidentalmente en algún momento. Pero podemos seguir su evolución a través de las noticias municipales que lo ofrecen o adjudican⁵⁶:

- 1553 - 18 ducados (6.750 maravedís). Mun. 64, F. 20 (8-4-53) Antonio Velázquez.
- 1555 - 24 ducados (9.000 ms). Mun. 64, F. 136, v. (17-6-55). Idem.
- 1557 - 8 ducados (3.000 ms). Mun. 64, F. 204 (9-1-57). Alonso Bravo.
- 1557 - 14 ducados (5.250 ms). Mun. 64, F. 240 (1-xi-57). Alonso Martínez.
- 1558 - 16 ducados (6.000 ms). Mun. 64, F. 295 v. (6-xii-58). Miguel de Quintana.
- 1561 - 12 ducados (4.500 ms). Mun. 64, F. 358 v. (15-1-61). Pedro de la Cueba.
- 1561 - 14 ducados (5.250 ms). Mun. 64, F. 380 (9-8-61). Juan Gatynes?
- 1563 - 16 ducados (6.000 ms). Mun. 65, F. 32 (17-9-63). Bernad Ríos.
- 1564 - 16 ducados (6.000 ms). Mun. 65, F. 49 (15-IV-64). Bernad Ríos y Pedro Ruiz (partido).
- 1565 - 6 ducados? (2.250 ms). Mun. 65, F. 84 (27-7-65). Pedro de Meneses.
- 1565 - 8.000 ms. (algo más de 21 ducados). Mun. 65, F. 95, v. (9-xii-65). Hernández y Bernad Ríos (partido).

A partir de esta fecha, en que establece el salario la primera provisión real que conocemos, se mantiene la remuneración en los citados 8.000 maravedís hasta las cuentas de propios de 1575-76⁵⁷, fecha desde la cual no aparecen maestros contratados por el concejo ni en libros de acuerdos ni en libros de cuentas para el periodo que estudiamos. La mala situación de la villa en los últimos años 70 y los años 80 puede explicar, en parte, esta al parecer supresión de salario, pero es difícil relacionar las variaciones anteriores a 1565 con la situación de la villa, a veces no muy grandes, pero notables en ocasiones, aunque en general la población siempre estaba *alcanzada*; renunciamos a hacerlo, al menos por ahora. Puede que la necesidad de maestro o su calidad hiciera variar también el salario.

Vemos también que hay ocasiones en que el salario se encuentra repartido entre dos maestros (1564 y 1565).

Alguna vez encontramos un ingreso complementario. Es el caso de Anto-

⁵⁶ Se indica el año, el salario anual, la noticia documental pertinente y el nombre del maestro aludido en ella, indicando a continuación los casos en que el salario estaba partido entre dos maestros.

⁵⁷ Libro de Cuentas de propios Mun. 230, cuentas del mayordomo Benito Pérez. Archivo Histórico Provincial de Albacete.

nio Velázquez que, al pedir en 1553 su salario del año pasado, pedía también “dos (?) ducados porque tenga cargo de faser la quenta de los pesos e medidas”; de Miguel de Quintana se dice en 1558 que se envíe por él y que se le dan 6.000 maravedís de salario “atento la neçesidad que ay de maestro e ser el susodicho tanbién escribano”; a un maestro forastero que vino en 1561 se le ofreció pagarle el alquiler de una casa que había pedido; el maestro Juan de Torrijos en 1569 obtuvo 6 ducados “de hazer un haranzel para poner en el audiençia desta villa”. También Juan de Arrones, en 1600 obtuvo 5.000 maravedís “de ayuda de costa... para que trayga su casa” (de Murcia) y en 1603 el concejo acordaba que a Ginés Fernández, maestro de escuela “no se le lleven ni repartan ningunos rrepartimientos de alcaualas ni otros ningunos y le haçen libre y esento dellos durante usare su oficio”⁵⁸.

Alguna vez, algún maestro gana también ocasionalmente un premio del Corpus, como Asensio Ruiz que recibió dos ducados y otros cinco “para ayuda a una rrepresentación” y “por una dança que hiço el dia del santísimo sacramento” de 1571 y en la misma fiesta del año siguiente cobraba 2.248 maravedís por dos danzas⁵⁹. Igualmente Bernad Ríos recibía más de 5.000 maravedís “por una dança y el auto (?) de la degollación de señor san Juan” que hizo para la fiesta del Corpus de 1566 y al año siguiente se le libraban por el Corpus 66 reales (2.224 maravedís)⁶⁰; en las cuentas de 1571-72 se le daban 20.000 maravedís por las invenciones que sacó el primer día de Pascua de Navidad *por las alegrías del príncipe, nuestro señor*⁶¹; más tarde, en 1576 había hecho una comedia recibiendo por ello 2.000 maravedís. Juan Torrijos, probablemente el maestro que encontramos entre 1568-69, percibía con motivo del Corpus de 1569 tres ducados (1.125 maravedís) y 100 reales (3.400 maravedís) por *representaciones* que había hecho⁶². No eran regulares estos ingresos, pero sin duda el que tenía ingenio podía mejorar sus ganancias en buena medida con estos premios; basta compararlos con los salarios percibidos. Estos no eran ciertamente elevados y además se irían devaluando con el tiempo; no ha sido desde luego la profesión de maestro de escuela una de las mejor pagadas; podríamos afirmar, como dice Domínguez Ortiz para el siglo XVIII, que la retribución era “sumamente parva como es tradicional en este grado de la enseñanza”⁶³.

No sabemos si los maestros asalariados cobrarían además alguna cantidad de sus discípulos; nada dicen las noticias documentales al respecto. Pero sí las cobrarían, desde luego, los maestros particulares y sabemos que los costos

⁵⁸ Las noticias recogidas en este párrafo, respectivamente en: Mun. 64, F. 20 (8-IV-1553), F. 295 v. (6-XII-1558) y F. 364 v. (28-III-1561); Mun. 66, F. 18 (5-XI-1569); Mun. 69, F. 37 v. (15-IV-1600) y F. 260 v. (8-III-1603). Del maestro al que se dio alquiler de casa no sabemos nada más; debió de durar poco. De Ginés Fernández (1603) no volvemos a tener más noticia.

⁵⁹ Mun. 230 Fols. 7, 23 v. y 27, cuentas de propios de 1569-70 y de 1570-71; en las segundas cuentas ya no se le cita como maestro; entonces estaba Pedro Ruiz, al que ya se aludió (f. 20). Quizá Asensio fuera maestro privado.

⁶⁰ Mun. 65, F. 177 v. (22-VI-1566) y F. 148 (10-VI-1567).

⁶¹ Mun. 230, de cuentas de propios, F. 45.

⁶² Mun. 65, F. 317 v. (25-VI-1569).

⁶³ DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *La sociedad española en el siglo XVIII*, Op. cit., p. 174.

para el alumno eran menores para aprender a leer, mayores para leer y escribir y más altos si además pretendía saber contar, por lo que debía de prevalecer el aprender a leer solamente. Sin duda resultaría más cara la enseñanza particular que la pública; por eso pensamos que quienes se oponían en los concejos municipales a dar salarios a un maestro, aparte de las razones económicas que pudieran tener, tenían también un espíritu más retrógrado y conservador que quienes lo defendían⁶⁴.

LA DIFÍCIL CONTINUIDAD DE LA ENSEÑANZA

Señalemos también que en el transcurso del tiempo la sucesión de maestros contratados es bastante accidentada y faltan algunos años (o faltan las noticias correspondientes, lo que es menos probable); sobre todo desde 1575-76 como ya se indicó⁶⁵.

De 1552 a 1555, Antonio Velázquez estuvo unos tres años.

En 1557 fue contratado Alonso Brabo el 9 de enero, pero se le revocaba el salario para contratar al maestro y preceptor Diego López el 24 de marzo; este tampoco debió de durar mucho; el 1 de noviembre se hacía contrato con Alonso Martínez, pero en diciembre se hacía con Miguel de Quintana (Mun. 64, F. 249), que quizá se volvía a contratar en diciembre de 1558. (Mun. 64, 6-xii-58).

En 1561, Pedro de la Cueva entraba el 15 de enero, pero el 28 de marzo se habla ya de un forastero al que se ofrece casa en alquiler y el 9 de agosto se contrataba a Gatynes (?).

En 1563 se concertaba el concejo con Bernad Rios (17-ix).

En 1564, Bernad Rios partía el salario con Pedro Ruiz, quedando solo finalmente Pedro Ruiz con el salario entero (6.000 maravedís) desde el 15 de abril (Mun. 65, F. 49).

En 1565 se concertaba el concejo con Pedro de Meneses, en julio, pero ya en diciembre se partía el salario (8.000 ducados) entre Hernández y Bernad Rios por un año hasta San Miguel de 1566, plazo que debió de cumplirse.

En 1567, a principios, volvía a la villa Antonio Velázquez, pero no debió de durar los tres años del concierto, pues al año siguiente, 1568, desde San Miguel estuvo repartido el salario entre dos maestros, Juan de Torrijos y Juan de Arróniz (o Arrones). (Mun. 65, F. 232 y 289).

Entre el 1568 y 1569 estuvo Juan de Arrones, quizá un año (de San Miguel a San Miguel), pero ya el 1 de octubre de 1569 se repartía el salario entre dos, uno de ellos Juan de Torrijos.

⁶⁴ Sobre los costos de la enseñanza primaria para el alumno. Vid. KAGAN, Op. cit. p. 56. ESTEBAN, León y LÓPEZ MARTÍN, Ramón: Op. cit., p. 305. DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, escribe, para el siglo XVIII: "la base (de la retribución de los maestros) solía ser una módica asignación con cargo a los fondos municipales... completada con las cuotas de los alumnos, por lo regular uno o dos reales al mes". (*La Sociedad española en el siglo XVIII*. Op. cit., p. 174).

⁶⁵ En el texto que sigue, cuando no se pone cita documental es por haberse tratado ya el dato correspondiente más arriba.

Entre 1570 y 1571, en las cuentas de propios correspondientes, se pagaba un año entero a Pedro Ruiz (¿el mismo de 1564?)⁶⁶.

En las cuentas de 1571-72 se pagaba a Diego Pérez un año. En las cuentas siguientes (1572-73) se le pagaba sólo la mitad del salario “porque se ausentó desta villa y no sirvió sino medio año”⁶⁷; no obstante, el concejo se volvió a concertar con él por otro año el 27 de abril de 1573 (Mun. 66, F. 256); no debió de estar, por tanto, mucho tiempo ausente, quizá sólo cerca de un mes. Después no sabemos cuánto estuvo, pues para el año 1574 no consta acuerdo municipal ninguno respecto a maestros.

En las cuentas de 1574-75 se pagaba a Pedro de Gayangos la parte correspondiente al segundo tercio de su salario, lo que quiere decir que al menos sirvió otro tercio.

En las cuentas de propios de 1575-76 (Mun. 230) se pagaba a Gregorio Díaz, “maestro de niños” y vecino de la villa la cantidad correspondiente que se le debía por 7 meses y 10 días.

A partir de aquí, un vacío total de noticias municipales respecto a maestros contratados. No obstante, recordemos que en las visitas pastorales a la iglesia de San Juan los años 1581 y 1582 se pagaba al maestro Gregorio Díaz por enseñar a los niños de coro. ¿Sería éste el mismo de las cuentas de propios de 1575-76? En todo caso, no constando en el 81 y el 82 contrato municipal alguno, podemos pensar que fuera ahora maestro privado. Quizá entre los años 1577 y 1581, años difíciles para la villa, enseñaran las primeras letras los frailes del convento de San Agustín que aquel año ofrecían “tres letores de gramática para enseñar y tener estudio perpetuo en esta villa sin que los hijos de vezinos paguen ninguna cosa”, lo que era aceptado por el ayuntamiento, que manda que *se les libre los veynte mill maravedís que este conzejo puede dar con lizencia de su magestad a un prezetor y maestro* (12.000 por el preceptor y 8.000 por el maestro), pero el posterior aumento de salario y las dificultades económicas hicieron que los frailes dejaran el servicio en 1581⁶⁸.

Finalmente, en 1600, vuelve Arrones, según queda expuesto antes, y para 1603 lo último que conocemos es la exención de repartimientos al maestro Ginés Fernández.

La relación que acabamos de realizar pone de manifiesto la irregularidad en la contratación de maestros, la dificultad de contratar, bien por no encontrar a quién o bien por dificultades económicas, y la corta duración del servicio en la mayoría de los casos. Irregularidades semejantes, dificultades parecidas, ofrece la relación que podría hacerse para este periodo de los preceptores de gramática, pero la de éstos –por las noticias que tenemos– es más continua y se prolonga más dentro de los primeros años del siglo XVII. Y es que, con toda

⁶⁶ Mun. 230, de cuentas de propios, F. 20, de 1-IV-1570 a 1-IV-1571.

⁶⁷ Mun. 230, fols. 47 y 70.

⁶⁸ Mun. 67, F. 249 (5-I-1577) y F. 576 v. (30-IX-1581). Sobre este aspecto de la enseñanza del convento de San Agustín en Albacete volveremos cuando tratemos de la enseñanza de la gramática.

probabilidad, los *poderosos* de la villa sentirían mayor interés por la gramática –el latín– que abriría entonces mejores caminos para sus hijos, aunque su enseñanza fuera más cara. Pero también hemos de tener en cuenta al respecto la actitud que hacia el aprendizaje de las primeras letras tendrían sin duda las clases populares, preocupadas principalmente de su trabajo y en muchos casos escasas de recursos⁶⁹.

A. S. C.

⁶⁹ Para la relación con la enseñanza de diversos grupos sociales en el siglo XVI (campesinos, trabajadores urbanos, mujeres, moriscos), Vid. KAGAN, Op. cit., p. 67 a 72.

APÉNDICE DOCUMENTAL

I

1573 - Marzo, 7. Madrid

Provisión real a la villa de Albacete para dar salario de maestro de escuela y preceptor. Archivo Histórico Provincial de Albacete. Sección Municipios. Inserta en el acta municipal de 27-iv-1573. Libro Mun. 66, F. 256 v.

Don Phelipe por la gracia de Dios rrey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Nauarra / de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galiçia, de Mallorca, de Sevilla, de Çerdenya, de Córdoua, de Corçega, de Murcia, de Jaén / de los Algarues, de Algeçiras, de Gibraltar, duque de Mylán, conde de Flandes y de Tirol etc., por quanto / por parte de vos el conçejo, justicia e rregimiento de la villa de Albaçete nos fue fecha rrelaçion diziendo / que nos os auíamos fecho merced de os dar liçençia e facultad para que de los propios e rentas / desa dicha villa pudiédes dar en cada un año a un preceptor que enseñase gramática a los vecinos / desa dicha villa dos (sic) myll maravedís y a un maeso que los enseñase a leher y escreuir y contar ocho / myll maravedís, la qual dicha licencia se os avía dado por tiempo de çinco años como constaría de la dicha licencia de / que ante nos hazíades presentacion y por se auer pasado el dicho tiempo no dábades el dicho / salario y se dexaba de leher y enseñar la dicha gramática y escreuir de que los vezinos desa dicha / villa reçebían daño, por ende que nos suplicábades que os mandasemos prorrogar / la dicha liçençia por otros çinco años o como la nuestra merced fuese, sobre lo qual / por una nuestra carta y probisyón ynbiámos a mandar a el nuestro gouernador / de el marquesado de Villena que luego que con ella fuese rrequerido se ynforma / se y supiese de lo que çerca de lo suso dicho avía pasado y pasaba y dentro de çier / to término enbíase ante nos rrelaçion berdadera firmada de su nombre y en manera que / hiziese fee de todo ello juntamente con su parecer de lo que en ello se debía hazer para que vis / to se proveyese lo que conbinyese, en cunplimiento de lo qual parece que el licenciado Galle / go de Alarcón tynente del nuestro governador del dicho marquesado obo çierta yn / formación çerca de lo suso dicho y juntamente con su parecer la enbió ante los de el / nuestro Consejo y por ellos vista y con nos consultado fue acordado que debíamos / mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón y nos tobímoslo por bien y por / la presente os damos liçençia y facultad para que por tiempo de çinco años prime / ros syguientes que corran y se quenten desde el día de la data de esta nuestra carta / en adelante podays dar y deys en cada uno dellos de los propios y rrentas / de esa dicha villa a un preçceptor que enseñe gramática a los hijos de vezinos della / hasta en cantidad de los dichos doze myll maravedís y a un maestro que / enseñe a leher y escreuir y contar ocho myll maravedís sin

por ello caer ny yncu / rrir en pena alguna y mandamos a la persona que por
 nuestro mandato tomare las quen / tas de los propios y rentas de esa dicha
 villa que, con esta nuestra carta y vuestro libramiento y / carta de pago del
 dicho preceptor y maestro que lo reçibiere, bos sea rreçebido e pasado / en
 cuenta, de lo qual mandamos dar y dimos esta nuestra carta sellada con nues-
 tro sello y libra / da de los del nuestro Consejo, dada en Madrid a siete días del
 mes de março de myll e quinientos / y setenta y tres años. Dominus xardinalis
 Segouia, el licenciado Pedro Gasco, el dotor Francisco Hurtado de Liébana, el
 dotor / Francisco de Audiello (?), dotor don Jorge de Cárdenas Çapata, el dotor
 Aguilera. Yo Pedro del Mármol / secretario de cámara de su magestad la fize
 escreuir por su mandado con acuerdo de los del / su consejo. registrado Jorge
 de Olalde Vergara, por chanciller Jorge de Olalde Vergara.

II

28-Mayo-1547; 5-Noviembre-1552; 6-Noviembre-1555; 23-Febrero-1561;
 3-Diciembre-1566; 24-Junio-1570. Albacete

*Mandatos de los visitadores para que se enseñe la doctrina cristiana en la
 parroquia de San Juan.* Archivo Diocesano de Albacete. Libro de Fábrica I
 (1525-1583) de San Juan. Fols. XCIV, CXXIV v., CXLII, CLXXVII, CCVI y
 CCXIII, respectivamente.

Visita de 1547: Ytem quel cura o sacristán sea obligado los domingos e
 fiestas de guardar después de da(r) la una ora de mediodía de enseñar
 públicamente en la yglesia la dotrina xristiana, so pena de un real
 para la fábrica.

Visita de 1552: Por quanto el dicho señor visitador fue ynformado que
 en la iglesia desta villa no se dize la dotrina xristiana, mandó a los
 sacristanes que son y fueren de la dicha yglesia que daqui adelante
 digan la doctrina xristiana cada día de fiesta de guardar y domingos
 y que para ello se toque una campana a çierta ora del día para que
 se congregen (sic) y vayan a oyrla todos los niños de çinco años
 arriba, a los quales se les dé salario tres ducados, el uno de la fábri-
 ca y el otro de los frutos de los beneficios y el otro dará y mandará
 dar su señoría rreverendísima, y si así fuere que la dicha doctrina
 no se prosiguere y continuare no se les dé salario ninguno y
 mandó al rreverendo vicario que en ésto ponga mucha solçitud y
 diligencia.

Visita de 1555: Yten el dicho señor visitador dixo que atento que la

voluntad de su señoría reverendísima del obispo mi señor es que los curas por sus personas lean y enseñen la doctrina xristiana, que les mandava y mandó a los curas desta dicha villa y coadjutores dellos que de aquí adelante en cada un día lean y enseñen la doctrina xristiana por semanas y... mandó a los sacristanes de la dicha yglesia que en dando las doze del mediodía hagan señal con la canpana para que todos los ninos (sic) e niñas desta villa acudan a la dicha yglesia a oyr e aprender la dicha doctrina xristiana, lo qual hagan y cunplan los dichos curas y sacristanes so pena descomunió e de veynte ducados para la cámara de su señoría reverendísima, y si los dichos curas no tovieren competente salario atento el trabaxo y carga que se les ynpone parescan ante su señoría reverendísima para que su señoría les mande proveer.

Visita de 1561: El señor visitador mandó que los curas por semanas lean y enseñan la doctrina xristiana los domingos e fiestas de guardar, haziendo para ello tocar la canpana después de mediodía, so pena de quatro ducados ynremisibles.

Visita de 1566: Yten porque fue ynformado que ay falta en el enseñar de la dotrina christiana en esta villa de Aluaçete principalmente en la yglesia, mandó el señor visitador a los curas desta villa que son o fueren que ellos por su persona o otros por ellos enseñen la doctrina christiana todos los domingos y fiestas después de comer, so pena de medio rreal por cada uez que lo dexaren de hazer para la dicha yglesia. (Al margen: que muestren la /dotrina a los / niños).

Visita de 1570: Yten mandó el dicho señor visitador a los curas de la dicha yglesia que digan la doctrina xristiana todos los días de domingos y fiestas de guardar so pena de dos ducados por cada uez que la dexaren de dezir, y para que vengan a la oyr todos los niños desta villa hagan señal con una campana a la una ora después de medio día demás de las penas puestas por las constituciones sinodales desde obispado.